



RESOLUCION No. 3239 DE 2019

Por medio de la cual se suspende el disfrute de vacaciones a una  
Servidora Pública de la Gobernación

**LA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTAL**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el  
Decreto Interno 187 del 6 de abril de 1998, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 3131 del 3 de octubre de 2019, le fueron concedidos quince (15) días hábiles de vacaciones a la funcionaria pública NELVA MARLENE MANOSALVA CARO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 68.288.696, Profesional Universitaria de la Secretaría de Planeación Departamental.

Que de conformidad con el artículo 15 del Decreto 1045/78... "De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: a) Las necesidades del servicio; b) La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión; c) La incapacidad ocasionada por maternidad, o aborto, siempre que se acrediten en los términos del ordinal anterior; d) El otorgamiento de una comisión"...

Y, Artículo 16 del Decreto 1045/78 ... " Del disfrute de las vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin"...

Que mediante escrito del 15 de octubre de 2019, el Gobernador Encargado Doctor José Albeiro Contreras Parra, precisa suspender el periodo de vacaciones otorgadas a la citada funcionaria, a partir del 16 de octubre de 2019..

Con fundamento en lo expuesto,

**RESUELVE:**


ARTICULO PRIMERO: Interrumpir el disfrute de vacaciones a la funcionaria pública NELVA MARLENE MANOSALVA CARO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 68.288.696, Profesional Universitaria de la Secretaría de Planeación Departamental, a partir del 16 de octubre de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Arauca, a los 15 OCT 2019

  
**MARY ROCÍO HERRERA BERNAL**

Elaboró: Sandra Mónica Ramírez  
Revisó: Ruth Fabiola Murillo 

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"